

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CALAKMUL
2015-2018**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
No. HAC-ARREND-001-2016**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DE H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL, REPRESENTADO POR EL **PROF. JUAN ENRIQUE GONZALEZ CHAN** EN CALIDAD DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO **"EL ARRENDATARIO"** Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA; REPRESENTADO POR EL **CARLOS ALBERTO CANDELERO LEYVA** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO **"EL ARRENDADOR"** RESPECTIVAMENTE SUJETÁNDOLOS A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LOS SIGUIENTES:

1. EL ARRENDADOR

QUE ES UNA PERSONA MORAL, QUE ACREDITA SU EXISTENCIA MEDIANTE CON CLAVE ELECTOR **CNLYCR86052627H300**, Y RFC **CALC860526RU0**; POR LO QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA SUFICIENTE PARA CONTRATAR, ASÍ COMO CELEBRAR TODO TIPO DE CONVENIOS.

QUE PARA EFECTOS LEGALES QUE PUEDIERA TENER LA FIRMA DEL PRESENTE SEÑALA COMO DOMICILIO UBICADO EN CALLE TERCERA DE.

SIGUE DECLARANDO QUE ES DUEÑO LEGÍTIMO PROPIETARIO DE UN VEHICULO MODELO MARCA FORD XL 4X2 CABINA REGULAR MODELO 2012 COLOR BLANCO SERIE 1FTMF1CM3CK13107, QUE LOS HA PACTADO EN ARRENDAMIENTO CON EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE.

2. DEL ARRENDATARIO

EL ARRENDATARIO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE EL **PROF. JUAN ENRIQUE GONZÁLEZ CHAN**, DECLARA DE IGUAL FORMA QUE ACEPTA EL ARRENDAMIENTO DEL VEHICULO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN DEL ARRENDADOR Y QUE ESTA MARCADO CON EL NUMERO 1-3 DE ESTE CONTRATO.

3. CLAUSULAS

LAS PARTES CONCUERDAN PARA CONCRETARSE JURÍDICAMENTE AL PRESENTE, SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

PRIMERA- "EL ARRENDADOR" SEÑALA QUE DISPONE DEL VEHICULO MODELO FORD F150 MODELO 2012 SERIE 1FTMF1CM3CK13107 PARA OTORGAR EN ARRENDAMIENTO.

SEGUNDA- "EL ARRENDADOR" CONVIENE EN ESTE ACTO EL DAR LOS VEHICULOS EN ARRENDAMIENTO A FAVOR DEL "MUNICIPIO DE CALAKMUL" PARA QUE ESTOS SE UTILICEN PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRAS EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
 DE CALAKMUL
 2015-2018**

TERCERA.- SEÑALAN AMBAS PARTES QUE EL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO POR LA TOTALIDAD DE 9 MESES DE LOS BIENES INMUEBLES EN COMENTO SERA POR LA CANTIDAD DE \$ 297,540.00 (SON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO; LA CUAL SE PAGARA EN DOS PAGOS CONSIDERANDO 50% A LA ENTREGA DEL VEHICULO

CANTIDAD	CONCEPTO	P/UNITARIO	IMPORTE
9 MESES	ARRENDAMIENTO DE VEHICULO CORRESPONDIENTE A 9 MESES	\$ 33,060.00	\$297,540.00

CUARTA.- "EL ARRENDATARIO" SEÑALA QUE SERA RESPONSABLE DE MANTENER LAS UNIDADES EN BUEN ESTADO, DE LLEVAR UNA BITACORA DEL KILOMETRAJE Y USO DE LAS MISMAS PARA LA CORRECTA PROGRAMACIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS MAYORES, DE SUMINISTRAR EL COMBUSTIBLE Y DE LOS MANTENIMIENTOS MENORES DURANTE LOS 9 MESES QUE SE DISPONDRAN LOS VEHICULOS EN RENTA.

QUINTA.- "EL ARRENDADOR" SEÑALA QUE SERA EL RESPONSABLE DE SUMINISTRAR EL SEGURO VEHICULAR Y EL MANTENIMIENTO MAYOR PROGRAMADO EN TALLERES AUTORIZADOS DURANTE LOS 9 MESES QUE SE DISPONDRAN LOS VEHICULOS EN RENTA, PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

SEXTA.- AMBAS PARTES SEÑALAN QUE EL ARRENDAMIENTO DE LOS VEHICULOS SERÁ DE 9 MESES COMPRENDIDOS ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2016 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y UNA VEZ CONCLUIDO EN TERMINO "EL ARRENDAMIENTO" SI ASÍ LO CONSIDERA, PODRÁ RENOVAR EL PRESENTE CONTRATO.

SEPTIMA.- "EL ARRENDATARIO" SEÑALA QUE EN ESTE ACTO DA POR CONCRETIZADO EL PRESENTE CONTRATO Y CUBRIRÁ A "EL ARRENDADOR" LAS CANTIDADES PACTADAS EN LA CLÁUSULA TERCERA.

OCTAVA.- "EL ARRENDADOR" SE COMPROMETE A SER RESPONSABLE DE SUMINISTRAR EN TIEMPO Y FORMA LOS PAGOS POR DERECHOS VEHICULARES Y SEGURO VEHICULAR DE LOS MESES QUE LOS BIENES INMUEBLES SE ENCUENTREN ARRENDADOS.

NOVENA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS PRESENTES BIENES INMUEBLES NO PODRÁN SUBARRENDARSE POR NINGUNA DE LAS PARTES.

DECIMA.- EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR ACUERDO MUTUO DE LAS PARTES INTERESADAS Y LAS MODIFICACIONES Y/O ADICIONES ENTRARAN EN VIGOR Y TENDRÁN EFECTOS JURIDICOS EN LA FECHA EN QUE SEAN ACORDADAS Y ASIGNADAS POR LOS CONTRATANTES.

DECIMA PRIMERA.- PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, "EL ARRENDADOR" DEBERÁ PRESENTAR UNA FIANZA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL MISMO. LA CUAL DEBERÁ MANTENERSE VIGENTE HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO. LA FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS DECLARACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. QUE SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO;

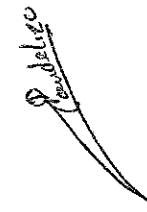
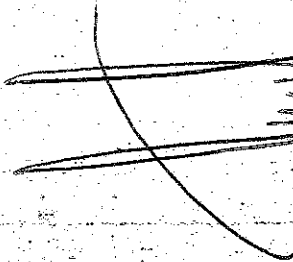
2. QUE NO PODRÁ SER CANCELADA SIN LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL ARRENDATARIO", Y
3. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTALO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
LA FIANZA SOLAMENTE SE CANCELARÁ CUANDO "EL ARRENDADOR" HAYA CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

JURISDICCIÓN

DECIMA SEGUNDA.- EN CASO DE SUSCITARSE CONFLICTOS O CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES Y JURISDICCIONALES COMPETENTES SITIOS EN EL ESTADO DE CAMPECHE Y ESPECIFICAMENTE AL QUE TENGA JURISDICCIÓN SOBRE EL ARRENDATARIO, POR LO QUE "EL ARRENDADOR" RENUNCIA DESDE EL MOMENTO A CUALQUIERA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA SUPERVENIENTE QUE PUDIERA DARSE.

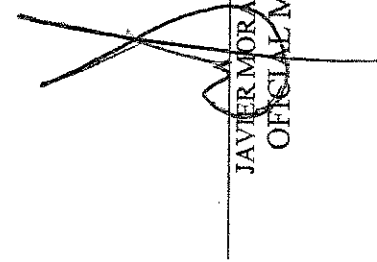
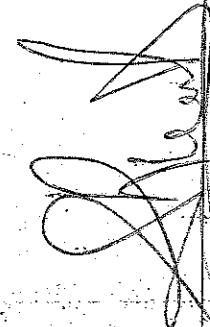
LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES QUE INTERVINIERON DE SU CONTENIDO Y AL ALCANCE LEGAL Y TODA VEZ QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE NO EXISTE DOLO, MALA FE, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, CAUSA QUE PUEDA INVALIDARLO Y RESTARLE FUERZA LEGAL., LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE A LOS 01 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016.

RÚBRICA



PROF. JUAN ENROS GONZALEZ CHAN
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CALAKMUL

CARLOS ALBERTO CANDELEIRO LEYVA
REPRESENTANTE LEGAL



SHEILA AMÉRICA LÓPEZ IRINEO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO SOCIAL

JAVIER MORALES GÓMEZ
OFICIAL MAYOR